



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2024-CM/MPR

Rioja, 18 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo del 2024, y;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 048-2023-CM/MPR de fecha 02.05.2023; Solicitud con Registro N° 12840 MP de fecha 13.09.2023; Informe N° 033-2023- OCT-GDUR/MPR de fecha 26.09.2023; Nota de Coordinación N° 832-2023-GDUR/MPR recibida con fecha 29.09.2023; Informe Legal N° 532-2023-OAJ/MPR recibido con fecha 16.10.2023; Informe N° 425-2023-GDUR/MPR recibido con fecha 08.11.2023; Carta N° 026-2024-OSG/MPR recibida con fecha 22.01.2024; Carta N° 007-2024-CIDUR/MPR de fecha 19.02.2024 que contiene el Dictamen N° 006-2024-CIDUR-CM/MPR de fecha 07.02.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444, señala: "**Artículo 212.- Rectificación de errores.- 212.1.)** Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. **212.2.)** La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene". Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, con relación a la potestad correlativa de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente Nro. 2451-2023-AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica", asimismo, GARCIA DE ENTERRIA, sostiene que "La pura rectificación material de errores de hechos o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco";

Que, en el presente caso mediante Acuerdo de Concejo N° 048-2023-CM/MPR de fecha 02 de mayo del 2022 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, acordó en su Artículo Primero: **APROBAR** la **INMATRICULACIÓN** del terreno urbano ubicado en el Jr. Luis Linares Mz. 09, Lote 02, Distrito y Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, con un área: 266.62 m² y un perímetro: 74.21 ml., a favor del Estado Peruano, representado por la Municipalidad Provincial de Rioja, bajo la aplicación de la Ley N° 28687, que concluye con la Titulación de los Posesionarios Informales;

Que, como se evidencia en la esqueta de observación emitido por SUNARP, las observaciones son de carácter técnico y registral, donde en el primer caso (aspectos técnicos): El área de catastro en su Informe Nro. 008933-2023-Z.R.N°III-SEDE-MOYOBAMBA/UREG/CAT de fecha 31.08.2023, ha determinado lo siguiente: - Se ha identificado que en el plano perimétrico se describe como colindante por el lado derecho a la P.E. 11112229 (actualmente cerrado), el mismo que no corresponde a su colindante, siendo su colindante por el lado derecho la P.E. 11130132 (2022-944895 con plano). - Al graficar y ubicar el predio materia de estudio sobre la cartografía catastral realizado por la Municipalidad Provincial de Rioja y la imagen satelital (Google Earth), se ha identificado que su forma varía, ubicándose sobre parte de la vía pública (Jr. Linares), cabe indicar que el uso de dicha cartografía fue autorizado por la Dirección Técnica Registral (DTR), mediante Memorandum N° 387-2020-SUNARP-SCT/DTR. - Se ha identificado que en el cuadro de datos técnicos del plano PP02, se indica que el predio materia de estudio tiene un área de 266.69 m², sin embargo, en el mismo plano PP02, plano UL01 y memoria descriptiva se indica un área de 266.62 m², por lo que para la revisión se consideró está última. - En el plano de ubicación presentado, no se consigna la distancia a la esquina transversal más cercana, tal como se indica en la Directiva Nro. DI-004-2020-SCT-DTR. En el segundo caso (aspectos registrales): Se solicita la inmatriculación de un predio identificado como Lote 02, con área de 266.62 m² en mérito al Acuerdo de Concejo N° 048-2023-CM/MPR de fecha 02.05.2023, constancia negativa, memoria y planos. Al respecto se informa lo siguiente: - "En el acuerdo de concejo se indica que el predio a inmatricular se efectuará bajo la aplicación de la Ley N° 28687, que concluye con la titulación de posesiones informales, sin embargo en los fundamentos de los mismos también se menciona el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Nro. 29151 y su reglamento el D.S. Nro. 008-2021-VIVIENDA, procedimientos distintos, no quedando claro cuál es el procedimiento que está efectuando la Municipalidad Provincial de Rioja, a efectos de inmatricular al predio y calificar el acto de acuerdo al marco normativo aplicable. (...). Al respecto mediante Informe Técnico N° 033-2023-OCT-GDUR/MPR de fecha 26 de setiembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Catastro y Titulación, señala que: Se ha expedido la Constancia Negativa de Catastro y se ha cumplido con levantar las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

observaciones, toda vez que señala el área correcta 246.80 m² y el colindante por el lado derecho la P.E. 11130132, y; se recomienda emitir acuerdo de concejo aclaratorio, donde se realice la INMATRICULACIÓN bajo la Ley N° 28687;

Que, con fecha 26 de setiembre del 2023 se expide la Constancia Negativa de Catastro Nro. 350-2023-OCT/MPR, con el siguiente detalle:

ÁREAS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:					
PREDIO	ÁREA	POR EL FRENTE	POR LA DERECHA	POR LA IZQUIERDA	POR EL FONDO
LOTE 02	246.80 m ²	8.33 ml 12.87 ml	20.00 ml	7.90 ml	11.65 ml 05.63 ml 08.18 ml

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 18 de marzo del 2024 aprobó por Mayoría, lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR la **RECTIFICACIÓN** del Acuerdo de Concejo N° 048-2023-CM/MPR de fecha 02 de mayo del 2023, quedando de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo Primero: APROBAR la INMATRICULACIÓN del terreno urbano ubicado en el Jr. Luis Linares Mz. 09, Lote 02, distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, con un <u>área: 266.62 m² y un perímetro: 74.21 ml.</u>, a favor del Estado Peruano, representado por la Municipalidad Provincial de Rioja, bajo la aplicación de la Ley N° 28687, que concluye con la Titulación de los Posesionarios Informales.</p>	<p>Artículo Primero: APROBAR la INMATRICULACIÓN del terreno urbano ubicado en el Jr. Luis Linares Mz. 09, Lote 02, distrito y provincia de Rioja, departamento de San Martín, con un <u>área: 246.80 m² y un perímetro: 74.57 ml.</u>, a favor del Estado Peruano, representado por la Municipalidad Provincial de Rioja, bajo la aplicación de la Ley N° 28687 - Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, y; APROBAR el Plano Perimétrico y Memoria Descriptiva del predio.</p>

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Administración y Finanzas.
- * Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
- * Oficina de Catastro y Titulación.
- * Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE